



# Resolución Ministerial

Lima, 20 de JUNIO del 2019

Visto, el Expediente N° 19-063302-001, que contiene el Memorando N° 1214-2019-OGA/MINSA, el Informe N° 547-2019-UAP-OA-OGA/MINSA y la Indagación de Mercado N° 46-2019-UAP-OA-OGA-MINSA; así como el Informe N° 367-2019-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, a los departamentos de Piura, Lambayeque, La Libertad, Junín y Lima, por las consideraciones señaladas en el referido dispositivo;

Que, con fecha 08 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", los Anexos I y II del Decreto Supremo N° 013-2019-SA, que contienen el "Plan de Acción para la Declaratoria de Emergencia Sanitaria ante el incremento de casos del Síndrome de Guillain Barré en los ámbitos de los departamentos de Piura, Lambayeque, La Libertad, Junín y Lima", y el Anexo II "Relación de Bienes y Servicios que se requieren contratar para enfrentar la Emergencia Sanitaria";

Que, el referido Plan de Acción, tiene entre sus objetivos "Disminuir el riesgo elevado que afecta a la salud y la vida de la población que acude a los servicios de salud por presentar casos del Síndrome de Guillain Barré en los departamentos de Piura, Lambayeque, La Libertad, Junín y Lima" y "Disminuir las complicaciones de los casos de Síndrome de Guillain Barré en los precitados departamentos"; habiéndose previsto en el Anexo II, entre otros, la adquisición de 2800 unidades de Inmunoglobulina al 5% x 100 ml y 1400 unidades de Inmunoglobulina al 5% x 200 ml;

Que, mediante Memorando N° 1280-2019-DGOS/MINSA del 08 de junio de 2019 la Dirección General de Operaciones en Salud remitió las Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de 2800 unidades de Inmunoglobulina al 5% x 100 ml";

Que, el 08 de junio de 2019, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento elaboró el Informe de Indagación de Mercado N° 46-2019-UAP-OA-OGA-MINSA, a través del cual determinó como valor estimado el monto de S/. 1 960 000.00 (Un Millón Novecientos Sesenta Mil y 00/100 Soles);



Que, el 08 de junio de 2019, se emitió la Guía de Remisión N° 001-N0008021, para la "Adquisición de 2800 unidades de Inmunoglobulina al 5% x 100 ml", a nombre de la empresa QUIMFA PERÚ S.A.C., por un monto de S/. 1 960 000.00 (Un Millón Novecientos Sesenta Mil y 00/100 Soles), con sello de recepción de la Oficina General de Administración del 08 de junio de 2019;

Que, a través del Informe N° 547-2019-UAP-OA-OGA-MINSA del 18 de junio de 2019, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración emite el informe técnico correspondiente, en el cual señala que la Adquisición de 2800 unidades de Inmunoglobulina al 5% x 100 ml", previstos en el listado de bienes a adquirirse en el marco de la declaración de emergencia dictada por el Decreto Supremo N° 013-2019-SA y modificada por el Decreto Supremo N° 014-2019-SA, se encontrarían subsumidas en el supuesto de hecho previsto en el literal b) del artículo 27 de la Ley, que habilita al Ministerio de Salud a acogerse a la contratación vía contratación directamente a un proveedor que cumpla los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas; asimismo, refiere en el citado informe que se han adquirido las cantidades establecidas en el citado Decreto Supremo N° 013-2019-SA;

Que, en ese sentido, concluye que considera procedente la contratación directa del proceso de selección correspondiente a la Adquisición de 2800 unidades de Inmunoglobulina al 5% x 100 ml", por la causal de Situación de Emergencia (Emergencia Sanitaria), hasta por un monto total equivalente a S/. 1 960 000.00 (Un Millón Novecientos Sesenta Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 1214-2019-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa del proceso de selección para la adquisición de los bienes antes señalados, en el marco de los Decretos Supremos Nos. 013 y 014-2019-SA;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 343-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados";

Que, en dicho contexto, y dada la justificación anunciada por la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, para lo cual la contratación efectuada





# Resolución Ministerial

Lima, 20 de JUNIO del 2019

por la Oficina General de Administración debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 367-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de emergencia derivada de Emergencia Sanitaria para la "Adquisición de 2800 unidades de Inmunoglobulina al 5% x 100 ml" por la cantidad de 2800 unidades, hasta por el monto total de S/. 1 960 000.00 (Un Millón Novecientos Sesenta Mil y 00/100 Soles).

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustenta, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.

  
ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

